



REGLAMENTO DE EXÁMENES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

(Ver nota al pie de página)

- Preámbulo.
- De la convocatoria de los exámenes.
- Del desarrollo del examen y sus incidencias.
- De la corrección de los exámenes.
- De la revisión de los exámenes.
- De las reclamaciones.

Málaga, 20 de diciembre de 2000



REGLAMENTO DE EXÁMENES

REGLAMENTO DE EXÁMENES

Preámbulo

La evaluación del rendimiento académico es una parte fundamental en el proceso de enseñanza. Su objetivo general es valorar, de forma objetiva, los conocimientos y habilidades adquiridos por los estudiantes, sin que esta valoración tenga el carácter de selección de personas.

La planificación y realización de la evaluación deben ser objeto de una continua revisión y mejora. La programación docente, aprobada anualmente por la Junta de Centro, es el documento en el que han de plasmarse los cambios destinados al perfeccionamiento de la evaluación.

Este reglamento establece normas y reglas de actuación que concreten lo establecido en el artículo 123.2 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, en los que establece el derecho de los estudiantes a ser valorados objetivamente en su rendimiento académico y el deber de la Universidad de verificar sus conocimientos, el desarrollo de su formación intelectual y su rendimiento.

Estas reglas y normas configuran un procedimiento general del proceso de evaluación y, además, orientan la resolución de los problemas que con más frecuencia se presentan en dicho proceso. En todo caso, deben ser el diálogo, la responsabilidad y el sentido común la primera norma que guíe los comportamientos de profesores y estudiantes.

De la convocatoria de los exámenes.

1. El calendario de exámenes de cada curso se aprobará junto con la programación docente y aparecerá en la guía del curso.
2. Con carácter excepcional, las modificaciones de este calendario con posterioridad a su publicación en la guía del curso deberán realizarse como mínimo dos semanas antes de que comience el periodo de exámenes y requerirán, siempre, la aprobación por escrito del Secretario del centro.
3. Dos semanas antes del comienzo de los exámenes se expondrá en lugar público la convocatoria de exámenes. En esta convocatoria deberá detallarse la fecha, hora y aula correspondiente a cada grupo. En caso necesario, el profesor podrá modificar la distribución de aulas en el mismo momento de comenzar el examen.

Del desarrollo del examen y sus incidencias.

4. Los exámenes forman parte de la actividad docente; por tanto, es responsabilidad de los directores de los Departamentos coordinar su desarrollo con el fin de evitar las aglomeraciones, retrasos y variaciones imprevistas, que perjudican la adecuada disposición de los alumnos para la realización de las pruebas.
5. Los exámenes deberán incluir instrucciones escritas en las que conste expresamente su duración, así como la fórmula de corrección o la puntuación de cada apartado. En caso de que la nota del examen se sume a otros procedimientos de evaluación (trabajos, o actividades prácticas) se recordará la proporción en la que el examen contribuye a la nota final, respetando lo establecido en la programación docente. En todo caso, el contenido del examen debe presentarse de forma que facilite su realización y ser representativo de la programación docente desarrollada a lo largo del curso o versar sobre los aspectos más relevantes de ésta.
6. Deberá constar por escrito la fecha en la que se expondrán las calificaciones.
7. Durante la realización del examen el alumno deberá ir provisto de un documento acreditativo de su identidad (DNI, pasaporte, carnet de conducir o carnet de

Este Reglamento permanece en vigor en tanto no se oponga a las *Normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo de la Universidad de Málaga* (Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009, BOJA de 29 de enero de 2010).



- estudiante con fotografía) que podrá ser requerido por los profesores encargados de velar por el correcto desarrollo de las pruebas.
8. Estos profesores retirarán el examen a cualquier alumno que utilice procedimientos fraudulentos o materiales no autorizados. En este sentido queda expresamente prohibido introducir en el aula teléfonos móviles. Los alumnos a quienes por cualquier motivo se les retire el examen deberán abandonar el aula, pudiendo recurrir a la COA, en el plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la realización del examen, en caso de que consideren vulnerados sus derechos.
 9. Los alumnos no podrán salir del aula hasta que terminen y entreguen su ejercicio, a no ser que cuenten con la autorización expresa del profesor.
 10. El profesor responsable del examen habrá de resolver por sí mismo o mediante consulta a otro profesor las posibles dudas que los alumnos pudieran plantear sobre la realización del examen.
 11. Si hay alumnos que deban presentarse un mismo día a asignaturas correspondientes a cursos distintos realizará, en la fecha que indique el calendario, el examen de la asignatura que corresponda al curso inferior, estando obligado el profesor responsable de la asignatura del curso más alto a realizar el examen para estos alumnos en un de los diez días lectivos posteriores a la realización de la prueba oficial, con la única condición de que no coincida con otro examen del alumno.
 12. Si un alumno no puede asistir a un examen o llegara tarde al mismo por causa grave, deberá justificarlo documentalmente durante los tres días posteriores a la fecha en la que se realizó la prueba y tendrá derecho a examinarse en alguno de los diez días lectivos posteriores a la celebración del examen. Se considera causa grave una enfermedad incapacitante o el fallecimiento de un familiar del alumno en primer o segundo grado. Otras circunstancias podrán considerarse causa grave a juicio del Decano.

De la corrección de los exámenes.

13. Los exámenes deberán corregirse con arreglo a los criterios de puntuación indicados en la programación docente y en las instrucciones. En el momento de la publicación de las calificaciones se entregará un ejemplar del examen acompañado de los criterios de valoración presentados de forma clara y precisa al Secretario del Departamento que garantizará su confidencialidad.
14. Las calificaciones deberán ser expuestas en lugar público en un plazo máximo de quince días naturales contados desde la fecha de celebración del examen.

De la revisión de los exámenes.

15. La revisión de los exámenes tendrá lugar en los lugares, fechas y horas anunciadas por escrito el día de la publicación de las calificaciones.
16. La revisión de los exámenes tendrá lugar entre los seis días lectivos posteriores al día en el que se hayan expuesto las calificaciones.
17. Deberán fijarse, al menos, dos días de revisión, con el fin de facilitar a los alumnos la asistencia. Aquellos profesores que hubieran impartido la asignatura a grupos de mañana y de tarde, deberán incluir horarios de mañana y de tarde evitando que éstos coincidan con otro examen del mismo curso. La extensión del horario deberá ser tal que permita que todos los alumnos interesados tengan ocasión de revisar su examen.
18. El profesor deberá disponer de una copia escrita de los criterios de valoración y mostrarla a los alumnos que lo soliciten durante la revisión.
19. Si un alumno estuviera imposibilitado, por causa grave, de acudir a la revisión en las fechas señaladas, tendrá derecho a revisar su examen dentro de los dos días



lectivos siguientes a la finalización de la revisión, previo acuerdo del horario con el profesor y siempre que presente justificación documental de las causas de su inasistencia. En caso de no cumplirse estos requisitos, el alumno perderá su derecho a revisar el examen.

20. Teniendo en cuenta los plazos establecidos en los puntos anteriores, los profesores deberán entregar las actas en la Secretaría del Centro en un plazo máximo de 23 días naturales contados a partir de la fecha de realización de las pruebas.

De las reclamaciones.

21. En caso de disconformidad con el contenido del examen, con el proceso de realización y revisión de las pruebas o con la calificación obtenida tras el proceso de revisión, los alumnos podrán dirigir sus reclamaciones por sí mismos o por medio de sus representantes, al Departamento o a la Comisión de Ordenación Académica según lo establecido en el artículo 168, apartado 5 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, en un plazo máximo de cinco días lectivos.

De las reformas del reglamento

22. El presente reglamento podrá ser reformado por el acuerdo de la Junta de Centro.

(Aprobado en Junta de Facultad el 20 de diciembre de 2000)

ψψψψψ